I.E.D. TÉCNICA PABLO NERUDA

Aprobación 001053 del 29 de enero de 2020
DANE: 308001011451 NIT: 802.001.425-0
ANDY VILLAR PEÑALVER - RECTOR

CONTRATO 23 - 2025

CLASE	: SUMINISTRO
CONTRATISTA	: HENRY JOSE GUERRA CHAVARRIAGA
VALOR	: $8.100.00
DURACIÓN	: Catorce (14) DÍAS

Entre los suscritos a saber: ANDY VILLAR PEÑALVER, varón, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.028.906, quien obra en nombre y representación de la IED TECNICA PABLO NERUDA, en calidad de Rector, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará IED TECNICA PABLO NERUDA, por una parte, y por la otra: HENRY JOSE GUERRA CHAVARRIAGA, persona mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No.1.045.700.719, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se celebra el siguiente contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, compilado en Decreto 1075 de 2015, Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: el CONTRATISTA se compromete a suministrar 30 botones publicitarios de 5.5 cms, 26 placas acrílicas de 30 cms -condecoraciones-, 1200 impresiones a color tamaño carta y papel bond, 1020 hoja membretada oficio full color, 80 vinilos 70x100 cms con frases motivacionales, 28 paletas de señalización movilidad entre salones, 250 certificados tamaño carta en papel riccio, 10 banner 100x120 cms impreso en gran formato.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO. el precio total de este suministro será de: OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. ($8.100.000)

TERCERA. FORMA DE PAGO. Este valor será cancelado con la entrega de los materiales, con el respectivo recibido a satisfacción y la factura electrónica.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de catorce (14) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del contrato sin anticipo.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del rubro de impresos para la vigencia fiscal de 2025.

SEXTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los catorce (14) días, siguientes a la legalización del contrato y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto de la contratación, el CONTRATISTA, se obliga para con la IED Técnica Pablo Neruda a

lo siguiente: 1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar. 5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social de acuerdo con las normas vigentes. 6. Presentar la cuenta de cobro respectiva con los soportes legales de pago de seguridad social. 7. Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato.

OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el CONTRATISTA, y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el CONTRATISTA, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el CONTRATISTA, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el CONTRATISTA, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el señor HENRY JOSE GUERRA CHAVARRIAGA, declara que no está incurso en ninguna

de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Técnico Operativo de la Institución.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de Barranquilla, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

ANDY DARIO VILLAR PEÑALVER
Rector
CC.No. 84.028.906

HENRY JOSE GUERRA CHAVARRIAGA
Contratista
CC. No. 1.045.700.719
Cra 43 No. 45 – 40 L.5
Tel. 3727976 - CEL. 300.3889779
Email ctciservicios@gmail.com